1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	**2752** del 29 de abril de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN**	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**"DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**	
Código SSEPI N°	BPIN 2024680010155	

2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	JULIO 2025	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO,** Secretario de Desarrollo Social Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato	**COMPRAVENTA**	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 del 13 abril de 2021)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo que implica que las leyes y las instituciones deben estar al servicio del bienestar de todos los ciudadanos, garantizando sus derechos humanos, y promoviendo la justicia social, esta constitución tiene un principio fundamental, la dignidad humana, este es un principio rector que asegura que todas las personas sean tratadas con respeto y tengan acceso a una vida digna en igualdad de condiciones.

El artículo 13 de la Constitución Política dice que todas las personas son iguales ante la ley, sin importar su condición social, económica, racial, sexual o de cualquier otro tipo. Esto significa que la dignidad humana debe ser respetada independientemente de las características individuales de cada persona. Este principio es fundamental en la protección contra la discriminación, especialmente en el caso de personas en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, las mujeres, las poblaciones indígenas, entre otras.

El Estado colombiano tiene la obligación de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, a través de políticas de inclusión, rehabilitación e integración social, esta obligación nace del *artículo 47 de la Constitución Política: El Estado delantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.*

Políticas de inclusión:
Adoptar medidas para eliminar la discriminación por discapacidad, realizar ajustes razonables para que las personas con discapacidad tengan acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, promover la participación de las personas con discapacidad en la vida comunitaria.

Políticas de rehabilitación:
Prestar atención especializada a las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, establecer programas de apoyo y formación a los cuidadores de las personas con discapacidad.

Políticas de integración social:
Promover el desarrollo de programas y espacios de atención para las personas con discapacidad, incluir la variable de discapacidad en los planes, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, adoptar medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones públicas y privadas faciliten el acceso a las personas con discapacidad.

Otra de las acciones positivas que impulsa el Estado en beneficio de las personas en situación de discapacidad, es la inserción laboral, debido a que permite a esta población mejorar sus condiciones de vida, mantener a su familia y apoyar al desarrollo del país a través de un trabajo productivo. Articulo 54, "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

El artículo 68 de la Constitución Política de Colombia promueve la educación inclusiva para personas con discapacidad, garantizando su acceso a la educación de calidad y la eliminación de barreras que impidan su participación. Esta inclusión se enfoca en que los estudiantes con discapacidad puedan acceder a la educación en igualdad de condiciones, con los apoyos y ajustes razonables necesarios para un aprendizaje exitoso.

En resumen, el artículo 68 se centra en la promoción de una educación de calidad que sea accesible y pertinente para todos, incluyendo a las personas con discapacidad, a través de la eliminación de barreras y la garantía de ajustes razonables.

El Ministerio del trabajo lleva a cabo actividades de divulgación para promover la concienciación y sensibilización a la comunidad laboral y brindar asesoría a empresarios sobre los mecanismos de inclusión laboral de las Personas con Discapacidad y de los servicios de intermediación laboral; abordando la inclusión laboral desde la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU y desde el Modelo conceptual social de la discapacidad, rompiendo enfoques y paradigmas tradicionales en los diferentes actores que intervienen en este proceso, promoviendo el derecho a vincularse en el mercado laboral abierto, con los ajustes que garanticen entornos laborales inclusivos y accesibles, y materializando lo que implica, en la práctica, la no discriminación.

Los tratados internacionales ratificados por Colombia, en materia de derechos humanos, hacen parte del ordenamiento interno y prevalecen sobre las leyes internas cuando estas sean contrarias. Esto significa que las normas internacionales sobre derechos humanos, que reconocen y protegen la dignidad humana, tienen un peso normativo dentro del marco jurídico colombiano. Entre estos tratados, se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros tratados internacionales que abogan por la dignidad de todas las personas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) reconoce, en su literal e) que la discapacidad es un concepto en evolución, resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras actitudinales y del entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, la Convención define a las personas con discapacidad como aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver restringida su inclusión social en condiciones de equidad.

1. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. El Artículo 9 de esta convención habla sobre la accesibilidad: A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

3. Desde la legislación interna se ha avanzado en materia de protección de los derechos y garantías de esta población, la Ley No. 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con Discapacidad, y de manera especial el Capítulo IV del Título Segundo sobre la integración laboral de las personas con discapacidad."Artículo 2º El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales. Artículo 22º.- El Gobierno dentro de la política nacional de empleo adoptará las medidas pertinentes dirigidas a la creación y fomento de las fuentes de trabajo para las personas con limitación, para lo cual utilizará todos los mecanismos adecuados a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública, Educación Nacional y otras entidades gubernamentales, organizaciones de personas con limitación que se dediquen a la educación, a la educación especial, a la capacitación, a la habilitación y rehabilitación.

4. Colombia adopta mediante Ley 1346 de 2009 la Convención de Naciones Unidas promulgada por la Asamblea de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, la cual reafirma la responsabilidad del Estado de establecer mecanismos y sistemas de garantía del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación por motivo de su condición. El artículo 27º establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás.

5. Así mismo, mediante la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013, se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación a las personas por razón de su discapacidad, lo cual requiere

reglamentación, programas y acciones tendientes a garantizar los derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad.

La ley 1996 de 2019 garantiza el respeto de la dignidad humana, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas y finalmente, el derecho a la no discriminación.

- Regula el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad.
- Elimina la figura de interdicción judicial.
- Establece el derecho a tomar decisiones con apoyos necesarios.

Mediante la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud, se establece la protección especial para grupos vulnerables como personas con discapacidad, pueblos indígenas, entre otros. Esta ley tiene como objetivo regular el derecho fundamental a la salud, estableciendo mecanismos de protección y garantizando el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud. Esta ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan en la garantía del derecho fundamental a la salud.

El Ministerio de Educación Nacional el 29 de agosto de 2017 expidió el Decreto 1421 de 2017 por medio del cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad es una normativa que regula la educación inclusiva en Colombia.

El decreto busca:

- Garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para las personas con discapacidad
- Corregir los defectos del Decreto 366 de 2009
- Materializar los cambios internacionales en materia de educación inclusiva
- Implementar el Diseño Universal para el Aprendizaje

El Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 2011 de 2017, es una normativa que establece el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público de Colombia.
Objetivo:

- Fomentar la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos laborales de las personas con discapacidad
- Cumplir con la obligación de vincular a personas con discapacidad en las plantas de personal de las entidades públicas

Resolución 113 de 2020, tiene por objeto implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración y registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de este acto administrativo.

. En Colombia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, 3.134.036 personas reportaron alguna limitación para realizar actividades cotidianas, lo que equivale al 7,1% de la población. Este porcentaje muestra un incremento con respecto al censo de 2005, donde se registraron 2.585.224 personas con discapacidad, representando el 6,3% de la población en ese entonces[1].

7. A nivel local, el Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga señala que 31.000 personas están registradas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). [2]

8. Este registro, regulado inicialmente por el Decreto 0268 de 2013, está actualmente vinculado a la expedición del certificado de discapacidad, conforme a la Resolución 1197 de 2024. Su propósito es identificar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, permitiendo la formulación de políticas públicas y estrategias de atención adecuadas.

9. A pesar del marco normativo vigente y de las iniciativas implementadas, persisten barreras significativas —tanto actitudinales como físicas— que impiden la participación equitativa de las personas con discapacidad en la vida familiar, social y comunitaria. Esta población aún enfrenta dificultades para ejercer plenamente sus derechos. En particular, las personas con discapacidad severa requieren asistencia permanente de un cuidador o familiar, ya que dependen de apoyo constante para actividades básicas de la vida diaria como el baño, el vestido y la alimentación. Su alta dependencia impacta directamente su calidad de vida, aumentando su vulnerabilidad y limitando sus oportunidades de inclusión social.

Por ello, como alternativa de atención integral se planeó por parte de la Secretaria de Desarrollo Social, la necesidad de generar y mantener el banco de ayudas técnicas, dirigido a personas con discapacidad que se encuentren en el registro de localización y caracterización, y si no se encuentra debe tramitarlo, conforme al decreto 0268 de 2013, por medio del

[1] DANE: Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018
[2] Secretaría de Salud y Ambiente Alcaldía de Bucaramanga

cual se creó el Banco de Ayudas Técnicas del Municipio de Bucaramanga con objetivo general ofrecer en comodato o en préstamo de uso las ayudas técnicas que promuevan el ejercicio y la restitución de la autonomía de las personas con algún tipo de discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos que permitan la inclusión social en las diferentes acciones de la vida cotidiana.

En respuesta a estas necesidades, se han diseñado alternativas de atención integral con enfoque social, orientadas a mejorar la autonomía y la funcionalidad de las personas con discapacidad. En este contexto, se formuló y radicó en el Banco de Proyectos el proyecto "Desarrollo de Acciones Encaminadas a Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidad del Municipio de Bucaramanga", el cual está alineado con el Plan de Desarrollo "Bucaramanga Avanza Segura" 2024-2027, bajo la Línea Estratégica: Territorio Seguro que Integra, en el Sector: Inclusión Social y Reconciliación, y dentro del Programa: Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar. Este proyecto se encuentra registrado con el número municipal 20240680010155.

En 2024 se entregaron 114 ayudas técnicas impactando a 89 personas de los cuales 38 fueron Hombres, 51 mujeres con los siguientes tipos de discapaciadad:

Multiple: 31
Fisica:57
Visual:1

En la actualidad el programa de personas con discapacidad cuenta con una lista de espera de 132 personas a corte de febrero de 2025 las cuales requieren ayudas técnicas, distribuidos así:
-HOMBRES: 67
-MUJERES: 65

TIPO DE DISCAPACIDAD
-MULTIPLE: 81
-VISUAL: 1
-FISICA :50

Se proyecta entonces atender 132 personas en ayudas técnicas en el municipio de Bucaramanga, cifra que puede variar, este contrato se ejecutará por monto agotable.

Lo anterior, demuestra la necesidad de que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social le asigne a esta población la ayuda técnica requerida y con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta los requerimientos de la población con discapacidad, el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social procederá a adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer las necesidades de la población con discapacidad mediante la compra de ayudas técnicas y tecnológicas, y así, dar cumplimiento a la meta establecida en el plan de desarrollo.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por las ESALES deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE PRODUCTO
421922	Productos para transporte de paciente
421918	Camas de paciente y accesorios
422115	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas fisicamente discapacitadas

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

La ejecución del objeto contractual se desarrollará de acuerdo a solicitud escrita con el visto bueno del supervisor del contrato.

Las condiciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	SILLA DE RUEDAS DE USO DIARIO SOBRE MEDIDAS	**Silla de ruedas de uso diario,** fabricada enAluminio sobre medidas de la persona de acuerdo a su discapacidad, chasis fijo, espaldar abatible, tapizado en lona reforzadacon malla de lujo, cojín en espuma antiescaras en lona con cierre removible y tela fría de 40cm x 40cm x 10cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño del asiento de la silla, llantas traseras con sistema de desmonterápido, neumáticas de 26 pulgadas, rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, llantas delanteras en caucho siliconado de cinco (5) o cuatro (4) pulgadas, frenos bilaterales tipo tijera, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), tapas laterales protectores, piesceros unipodal, brazos bilaterales (opcionales), cinturón de seguridad tipovehículo, con rin aerodinámico de 26 pulgadas, manzana de aluminio; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	1
2	SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS EN ALUMINIO SOBRE MEDIDAS	**Silla de Ruedas hospitalaria fabricada en Aluminio**, a la medida, de la persona segúntipo de discapacidad, sistema plegable,brazos removibles, piesceros removibles, tapizado en lona reforzado impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de lasilla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, manzana de Aluminio, aros de impulso en acero inoxidable, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), asas de transporte, piesceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriadometálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	1
3	SILLA DE RUEDAS TIPO NEUROLÓGICA SOBRE MEDIDAS	**Silla de ruedas tipo neurológica fabricadaen Aluminio**, sobre medidas y tipo discapacidad de la persona con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en lona reforzado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor depiernas, llantas traseras neumáticas de 24 016 pulgadas, rin de radios, frenos bilateralesde estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) oseis (6) pulgadas, correas de sujeción, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en loscasos que requiera acolchonado con cierre en velcro; pintura electroestática, (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), piesceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura, conpechera o chaleco sujetados; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldarde 20 cm x 20cm, según logos establecidos;con seriado metálico a profundo relieve en elchasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	1
4	SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO SOBRE MEDIDAS	**Silla de ruedas tipo coche pediátrico neurológico**, fabricado en Aluminio, sobre medidas de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona, con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable,sistema de basculamiento manual, tapizado en tela acolchado con cuñas laterales detronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 16 o 20 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizasen caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), piesceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura. Mesa de trabajo removible, conpechera o chaleco sujetador; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos;con seriado metálico a profundo relieve en elchasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	1
5	SILLA DE RUEDAS SANITARIO SOBRE MEDIDAS (PATO)	**Silla de ruedas sanitario (pato),** fabricado en acero inoxidable, sobre medida para persona con discapacidad, soporta un peso de 100 kilogramos aproximadamente, plegable, piescero removible unipodal, ruedas de cuatro (4) pulgadas las cuatro (4) con freno, graduable de altura, biscocho y tapa fabricada en termoplástico lavable; cubeta de residuos; espaldar en lona anti fluidos plástico	1

			color blanco removible y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado de alcaldía en espaldarde 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en elchasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	
	6	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS TALLA S-M-L EN TUBERÍA COLD ROLL CALIBRE 18**	**Silla de Ruedas Hospitalaria** plegablefabricada en tubería Cold roll calibre 18, en tallas S, M y L según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazo removibles, piesceros removibles, tapizado en lona reforzada impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible,lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5 cm o 5cmy/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, frenos, bilaterales de parqueo, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (dos colores amarillo y negro y blanco y negro), asas de transporte, piesceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos querequiera acolchonado con cierre en velcro; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logosestablecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en Cold roll de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad. **SILLAS TALLA S**: 38 cm de ancho X 42 cm de largo, **SILLAS TALLA M:** 42 cm de ancho X 46 cm de largo, **SILLAS TALLA L:** 50cm de ancho X44cm de largo,	1
	7	**COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS**	**Colchoneta antiescaras** en espuma naranja densidad 26 cm, compuesta por 2 láminas una lámina fija de 15 cm y una lámina antiescaras de 5 cm, con forro anti fluidos, cierre removible, **Dimensiones**: 1.90 largo x120 cm de ancho x 20 cm de alta y 1.90 largox 90 cm de ancho x 20 cm de alta, de acuerdo a las necesidades de la persona con discapacidad; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm o 20cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para colchonetas de acuerdo alserial asignado a cada persona con discapacidad.	1
	8	**COJÍN ANTIESCARAS INFLABLE SOBRE MEDIDAS**	Cojín antiescaras Perfil Alto ROHO, en el quelos compartimentos pueden ser justados independientemente, adaptado a sus necesidades o actividades. para mejorar el posicionamiento y estabilidad de lado a ladoy de delante hacia atrás. **Incluye:** Bomba de inflado, kit de reparación y manual de instrucciones, funda elástica elaborado enGoma de Neopreno que es resistente al fuego y resistente a la orina, aceites y medicinas, lavable con agua y jabón. El producto puede ser reparado extendiendo lavida del cojín, **DATOS TÉCNICOS**: Peso ligero: 1,6 kg. Varía según el tamaño. **Altura:** 10 cm y/o 5cm. Células de perfil alto. **Límite de peso soportado:** No hay límite de peso, sin embargo, el cojín debe ser del tamaño adecuado para el individuo. **Tamaño:** Ampliagama de tamaños. Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral izquierdo de 15 cm x 10cm o 15cm x 5cm, según logos establecidos; con seriado tejido para forros de cojines de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	1
	9	**KIT TIFLOLÓGICO**	**Bastón** canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña,deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm,indicado de acuerdo a la altura de la personacon discapacidad visual, **Pizarra metálica** de lujo 4x28 cajetines, fabricada en aluminio de alta calidad y durabilidad, con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas diseñada para el aprendizaje de la escritura en Braille sobre papel, permite realizar un punto firme y de fácil lectura, **Punzón Horqueta** fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero elaborado para la escritura braille, permite mayor ergonomía por su hendidura semicircular para alojamiento y apoyo deldedo, dimensión: Altura aproximada de 7.5 cm. **Abaco cerrado** producto en MDF con lacado brillante, posee 21 ejes y tiene en la barra horizontal, un punto en alto relieve, cada tres ejes. **Guía para firma** de 9 cm x 6 cm; en estuche en lona y cierre removible, El kit debe ir en estuche elaborado en lona de color negro con y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral de 10 cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para estuche de kit de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	1
	10	**BASTÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS**	**Bastón** canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña,deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm,indicado de acuerdo a la altura de la personacon discapacidad visual.	1

	Nota 1: Teniendo en cuenta que el tipo de bien a suministrar se hará sobre medida, las entregas se realizarán de forma parcial de acuerdo al avance y ejecución del mismo, en los lugares y horas que el supervisor designado establezca. **Nota 2:** Al momento de la entrega de la ayuda técnica o tecnológica se diligenciará el CONTRATO DE COMODATO F-PDC-6100-238,37-097, el cual será firmado por el beneficiario y el supervisor del contrato de la Secretaría de Desarrollo Social.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, "*La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras*".

Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", una vez consultado en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se verifica que Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene vigente un Acuerdo Marco de precios referente a la necesidad de la entidad y que en virtud de ello se prescinde de la utilización de este instrumento, y por lo tanto, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar para el **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

"Artículo 2:
(...)

3. **Selección Abreviada.**

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones

técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos servicios que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios (procesos por bolsa o monto agotable).

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo	El presupuesto oficial para el presente proceso se estima por bolsa de monto agotable, cuyo valor máximo es la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.00,00) M/CTE.** Incluidos, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. No obstante, el presupuesto se ejecutará, de acuerdo a la cantidad de bienes y/o servicios requeridos por la entidad, durante el plazo estipulado por la misma, para la ejecución del contrato, y/o hasta agotar presupuesto, de acuerdo al valor unitario que resulte de la oferta dentro del proceso de selección.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3797 del 29 de abril 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: **Rubro Presupuestal** | **Fuente de Financiación** | **Presupuesto Disponible** 2.3.2.02.01.004.2024680010155. 1.4104020.4817199.260.201 | Recursos propios - 201 | $ 200.000.000,00 Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones **No. 2752 del 29 de abril del 2025**, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificaciones anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	**SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES** Dentro del ejercicio precontractual se adelantó proceso de **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES** a través de la plataforma transaccional del Secop II como herramienta para la consolidación de información que permita la estructuración del análisis del sector en el marco de la contratación especial según Decreto 092 de 2017, la cual tuvo un alcance de

319 posibles proveedores, con 4 interesados y 3 competidores como se muestra a continuación:



Relación de empresas que presentaron cotización:

- GESTIMEDIC IPS SAS
- COINSTOR SAS
- COMRED SAS

Se realizó análisis de precios del mercado; lo anterior con el propósito de establecer el presupuesto oficial.

PRESUPUESTO

El presupuesto del proyecto ha sido estructurado tomando como base los valores obtenidos a partir de las cotizaciones solicitadas y recibidas a través de la plataforma SECOP II. Este procedimiento garantiza que los costos estimados se fundamentan en referencias reales del mercado y en propuestas concretas de posibles proveedores. La utilización de esta plataforma oficial asegura la transparencia en la recopilación de la información financiera, así como la idoneidad de las fuentes consultadas. Todo ello con el objetivo de asegurar una adecuada planificación financiera y una ejecución efectiva del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en el proceso contractual correspondiente.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
				VLR UNIT	VLR UNIT	VLR UNIT	
1	**SILLA DE RUEDAS DE USO DIARIO SOBRE MEDIDAS**	Unidad	1	$1.733.657,00	$1.561.853,00		**$1.647.755,00**
2	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS EN ALUMINIO SOBRE MEDIDAS**	Unidad	1	$2.121.610,00	$1.911.360,00	$1.840.000,00	**$1.957.656,67**
3	**SILLA DE RUEDAS TIPO NEUROLÓGICA SOBRE MEDIDAS**	Unidad	1	$4.288.925,00	$3.863.896,00	$3.650.000,00	**$3.934.273,67**
4	**SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO SOBRE MEDIDAS**	Unidad	1	$4.241.621,00	$3.821.280,00	$3.500.000,00	**$3.854.300,33**

5	SILLA DE RUEDAS SANITARIO SOBRE MEDIDAS (PATO)	Unidad	1	$906.066,00	$816.276,00	$760.000,00	**$827.447,33**
6	SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS TALLA S-M-L EN TUBERÍA COLD ROLL CALIBRE 18	Unidad	1	$2.206.098,00	$1.987.476,00	$1.720.000,00	**$1.971.191,33**
7	COLCHONETA ANTI ESCARAS EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS	Unidad	1	$1.053.362,00	$948.975,00	$900.000,00	**$967.445,67**
8	COJÍN ANTI ESCARAS INFLABLE SOBRE MEDIDAS	Unidad	1	$4.301.827,00	$3.875.520,00	$3.300.000,00	**$3.825.782,33**
9	KIT TIFLOLÓGICO	Unidad	1	$763.591,00	$687.920,00	$1.050.000,00	**$833.837,00**
10	BASTÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS	Unidad	1	$340.609,00	$306.855,00	$425.000,00	**$357.488,00**

Nota 1: El primer ítem de la cotización 3 ($11'900.000) se estima que está por encima del mercado. Al hacer el cálculo se observa que esta por más del 700% del valor promedio de las otras dos cotizaciones. Por lo tanto, se suprime para estimación de los valores unitarios promedio.

Nota 2: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por el proponente.

3.4.4 Forma de Pago del Contrato:

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la cantidad de elementos entregados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales. Para el último pago se deberá adjuntar acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993,

		Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA). **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **COSTOS INDIRECTOS.** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: **A) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO** **Departamentales**: - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago - El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Nota**: **LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00%** a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental. si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista. **Municipales:** - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
En.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** El proponente deberá presentar el FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA debidamente diligenciado y firmada por el proponente persona natural o representante legal

de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

3. **DEFINICION SITUACION MILITAR.** El proponente o su representante legal, deberá acreditar la definición de su situación militar, la cual será verificada por parte del municipio. (Certificado) *https://www.libretamilitar.mil.co

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el

objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

5. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

6. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el FORMATO DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL) o 4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

7. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.** Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: **Junto con la garantía de seriedad de la oferta se** DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA **y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.**

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que se encuentre vigente y en firme.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.

En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.

11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante.

La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

12. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

13. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

		14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **15. CERTIFICADO CONSULTA** Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, articulo 183 Ley 1801 de 2016 consultado en https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. **16. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El Representante legal debe anexar el certificado expedido en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el mismo debe constar que el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales el representante legal deberá presentar el documento respectivo. **17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica y al personal que haga parte de la oferta técnica del proponente, deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **18. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. **19. CONFLICTO DE INTERÉS** No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. **20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá presentar el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN debidamente diligenciado y firmada por el proponente persona natural o representante legal

		de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **21. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)** El proponente deberá diligencia y suscribir el formato de declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM) en procesos de contratación adelantados por la Alcaldía Del Municipio De Bucaramanga. **22. CERTIFICACIÓN BANCARIA** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.
	3.5.1.2 Experiencia	La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente. La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia: **EXPERIENCIA** Los proponentes interesados en participar, deberán acreditar hasta CINCO (5) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y/o alcance, se evidencie la compra-venta o suministro de bienes iguales o similares al presente objeto contractual, y cuya sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y registrado hasta el tercer nivel en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): 421922, 421918 y 422115. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el FORMATO-EXPERIENCIA el cual deberá estar suscrito debidamente por el representante legal. Únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el FORMATO. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE. **NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA**

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que

promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Los proponentes interesados en participar, deberán acreditar hasta SEIS (6) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y/o alcance, se evidencie la compra-venta o suministro de bienes iguales o similares al presente objeto contractual, y cuya sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y registrado hasta el tercer nivel en el siguiente código según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): 421922, 421918 y 422115.

El proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.

NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

		A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**INDICADORES ECONÓMICOS** El Municipio de Bucaramanga - Santander, determinó que en el mercado nacional existe gran pluralidad de empresas que dedican al objeto social similar, dichas empresas según la cartilla de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas empresas se clasifican dentro de los códigos que se mencionan a continuación: **TAMAÑO DE LA MUESTRA** Los Datos Financieros y Organizacionales de las empresas clasificadas dentro de los códigos en mención, fueron obtenidos de los datos publicados por el Sistema Integrado de Información Societaria (– SIIS –) de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/, a corte 2023. Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional clasificadas bajo los códigos CIIU 3092 y 4645. Se adjunta la base de datos en el anexo 1. **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

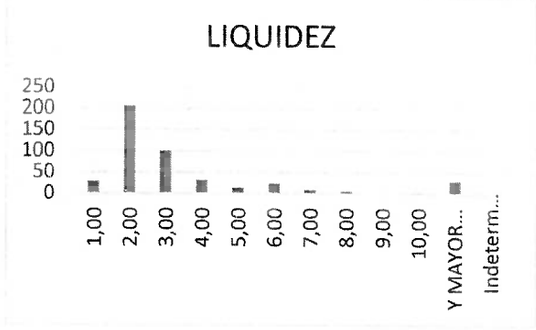
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son: (Colombia Compra Eficiente, 2013)

Índice de Liquidez

El índice de liquidez es un aspecto de gran importancia en las finanzas de una organización, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

Limite Inferior (LI)	Limite Superior (LS)	Frecuencia Absoluta (fi)	Frecuencia Absoluta Acumulada (FI)	Frecuencia Relativa (hi)	Frecuencia Relativa Acumulada (HI)
0	1,00	28	28	6%	6%
1,00	2,00	206	234	46%	52%
2,00	3,00	99	333	22%	75%
3,00	4,00	31	364	7%	82%
4,00	5,00	13	377	3%	85%
5,00	6,00	23	400	5%	90%
6,00	7,00	8	408	2%	91%
7,00	8,00	5	413	1%	93%
8,00	9,00	0	413	0%	93%
9,00	10,00	3	416	1%	93%
10,00	Y MAYOR...	29	445	7%	100%
	Indeterminados	1	446	0%	100%



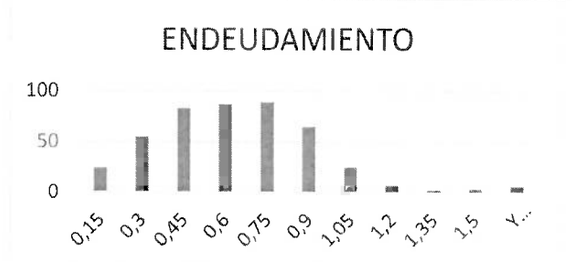
Los resultados de la muestra permiten analizar la tendencia reflejada entre el rango de 1,00 – 2,00, con un total de 206 observaciones registradas en la frecuencia absoluta, es decir, el rango en donde se encuentra situada tal cantidad de organizaciones. Se realiza la media aritmética del rango para encontrar un índice de liquidez acorde a la industria de ese sector; lo que arroja un 1,50. Teniendo en cuenta la frecuencia relativa acumulada, el resultado en conclusión indica que en aproximado el 71% del sector de la industria cumple con el requisito, lo que promueve la pluralidad de oferentes.

Índice de Endeudamiento

Este indicador determina el grado de endeudamiento y la estructura de financiación del proponente. Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, a mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este indicador surge del resultado de dividir el pasivo total por el activo total, contribuye con el diagnóstico sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Limite Inferior (LI)	Limite Superior (LS)	Frecuencia Absoluta (fi)	Frecuencia Absoluta Acumulada (FI)	Frecuencia Relativa (hi)	Frecuencia Relativa Acumulada (HI)
0	0,15	24	24	5%	5%
0,15	0,3	55	79	12%	18%
0,3	0,45	83	162	19%	36%
0,45	0,6	87	249	20%	56%
0,6	0,75	89	338	20%	76%
0,75	0,9	65	403	15%	90%
0,9	1,05	25	428	6%	96%
1,05	1,2	7	435	2%	98%
1,2	1,35	2	437	0%	98%
1,35	1,5	3	440	1%	99%
1,5	Y MAYOR...	6	446	1%	100%



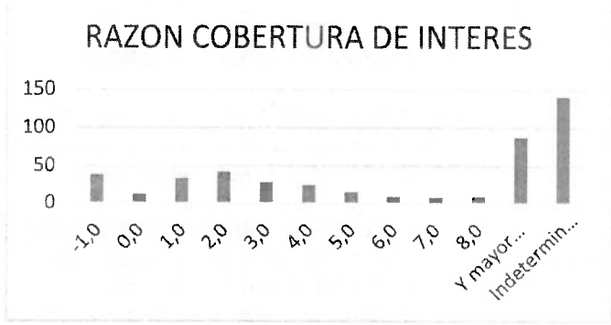
Los resultados de la muestra permiten analizar la tendencia que se refleja entre el rango de 0,60 – 0,75, con un total de 89 observaciones registradas en la frecuencia absoluta, es decir, el rango en donde se encuentra situada tal cantidad de organizaciones. Se realiza la media aritmética del rango para encontrar un índice de endeudamiento acorde a la industria de ese sector; lo que arroja un 0,68. Teniendo en cuenta la frecuencia relativa acumulada; el resultado en conclusión indica que en aproximado el 66% del sector de la industria cumple con el requisito, lo que promueve la pluralidad de oferentes.

Razón de Cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Limite Inferior (LI)	Limite Superior (LS)	Frecuencia Absoluta (fi)	Frecuencia Absoluta Acumulada (FI)	Frecuencia Relativa (hi)	Frecuencia Relativa Acumulada (HI)
-2,0	-1,0	38	38	9%	9%
-1,0	0,0	12	50	3%	11%
0,0	1,0	33	83	7%	19%
1,0	2,0	42	125	9%	28%
2,0	3,0	28	153	6%	34%
3,0	4,0	24	177	5%	40%
4,0	5,0	15	192	3%	43%
5,0	6,0	9	201	2%	45%
6,0	7,0	8	209	2%	47%
7,0	8,0	9	218	2%	49%
8,0	Y mayor...	88	306	20%	69%
	Indeterminado	140	446	31%	100%



Los resultados de la muestra permiten analizar la tendencia se refleja entre el rango de 1,0 – 2,0, con un total de 42 observaciones registradas en la frecuencia absoluta, es decir, el rango en donde se encuentra situada tal cantidad de organizaciones. Se realiza la media aritmética del rango para encontrar un índice de razón de cobertura de intereses acorde a la industria de ese sector; lo que arroja un 1,50. Teniendo en cuenta la frecuencia relativa acumulada, el resultado en conclusión indica que en aproximado el 76% del sector de la industria cumple con el requisito, lo que promueve la pluralidad de oferentes. Por otro lado, la cantidad de los datos indeterminados son significativos para la muestra con 140 observaciones.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrán como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

3.5.1.4 Capacidad Organización

Teniendo en cuenta la anterior información y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determinan los siguientes indicadores de capacidad financiera y de organización para el presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,68
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,50 o Indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,08

Los proponentes deberán certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio en firme sus indicadores financieros, tanto de capacidad financiera como de capacidad organizacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.5. Requisitos de Orden Técnico

1. FORMATO ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado, por el proponente o representante legal del proponente, el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS requeridas por la Entidad.

2. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** El proponente, deberá acreditar en la propuesta disponibilidad total del equipo de trabajo necesario para realizar el contrato, para lo cual deberá anexar los soportes exigidos en el perfil mínimo requerido para el personal propuesto y los oficios de intención firmados por cada uno de ellos, en el que demuestre que para el desarrollo del presente proceso cuenta con el personal técnico idóneo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
NOMBRE DEL PERFIL	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**	**ESTUDIO**	**EXPERIENCIA**	**CANT.**
Coordinador de entregas	Se requiere que el contrato a celebrar, tenga un coordinador de entregas quien estará capacitado y tendrá la idoneidad necesaria para ejecutar y coordinar el objeto contractual. Será quien, junto con el supervisor del contrato, establezcan el plan de trabajo y garantice el cumplimiento del mismo.	Profesional, con curso o diplomado en gestión logística de producción y distribución.	Experiencia general de Un (1) año contado a partir de la obtención del título o a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según corresponda, la cual se debe encontrar vigente. Experiencia especifica como coordinador de entregas de mínimo seis (06) meses de experiencia, con al menos una certificación primaria como coordinador de entregas, deberán anexar formato de hoja de vida con sus respectivos soportes.	1
Apoyo en logística y despacho	Técnico o tecnólogo en cualquier área Certificado de formación o curso o seminario o diplomando en Recibo y despacho de objetos o productos	Tres (3) años contados a partir de la terminación del pensum académico	De 2 años En servicio al cliente y recepción y despacho de pedidos	1
Terapeuta Ocupacional	El personal verificará la entrega especifica a cada beneficiario, asegurando que las ayudas técnicas correspondan a la necesidad especifica de la persona	Terapia ocupacional	Con experiencia relacionada a su profesión de Un (1) año contado a partir de la obtención del título o a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional, según corresponda, la cual se debe encontrar vigente	1

Nota 1. La certificación primaria hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del servicio y no por el contratista que ejecutó el contrato, para efectos de soportar dichas certificaciones, si son del sector público deben ir acompañadas de la copia del contrato, y en caso de que sean del sector privado, deberán ir acompañada de certificación o copia del contrato y copia de la factura cambiaria de compraventa con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, y contener la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, Nombre Identificación del profesional a quien se le expide la certificación, Objeto del Contrato, Fecha de Inicio del contrato, Plazo de ejecución, Fecha de terminación.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, es decir, la documentación del personal mínimo requerido **NO SE EVALUARÁ,** para acreditar el cumplimiento de este requisito únicamente deberá diligenciar el **FORMATO 11** donde manifieste que pondrá a disposición dicho personal y su verificación se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
f) Carta de compromiso suscrita en original – **FORMATO 10-** por cada uno de los profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente o uno de los integrantes del mismo debe tener un establecimiento de comercio en el Área Metropolitana de Bucaramanga abierto al público, garantizando así que se haga la entrega oportuna de los bienes solicitados atendiendo a lo indicado por la entidad, lo anterior, ya que debido a la naturaleza del proceso y la necesidad de la entidad, se requiere de atención y respuesta de las solicitudes de suministro de forma inmediata, y así asegurar una adecuada ejecución contractual y la efectiva satisfacción de la necesidad.

NOTA: Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique:

- ✓ Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio.
- ✓ El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención, de cada uno de los espacios y zonas señaladas en el cuadro anterior.
- ✓ Anexar zonas de rampas y de acceso a personas con discapacidad.

VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES:

El proponente deberá acreditar la propiedad de la sede o instalaciones que ofrece para la prestación del servicio, el contrato de arrendamiento de las instalaciones que ofrece para la prestación del servicio o cualquier otro documento o instrumento que acredite la disposición del predio para la ejecución del proyecto.

- Anexar Certificado de Libertad y Tradición (Si aplica)
- Anexar Contrato de arrendamiento vigente (Si aplica)

4. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en la ficha técnica, mediante la presentación ficha técnica de los productos que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se aclara que se deben anexar una ficha técnica por escrito y firmada por el representante legal.

Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítem, como mínimo en la que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos, calidad, amparo y alcance de las garantías, empaque y rotulado, presentación, marca y el registro fotográfico del bien de la marca que se oferta, ya que en el evento de contratarse con ese proponente, los bienes adquiridos deberán corresponder específicamente a los anotados en la oferta y a los presentados en las muestras.

En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada Item, registrar con Imagen clara y a color el producto que se ofrece, y deberá adjuntar documento suscrito con las obligaciones previstas para el futuro contratista y el plazo de ejecución propuesto

NOTA: Las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta Inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización.

5. MUESTRAS FISICAS

NECESIDAD DE LAS MUESTRAS FÍSICAS

La entidad pública ha identificado la necesidad de solicitar muestras físicas como parte del proceso de evaluación de ofertas, con el objetivo de verificar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes ofrecidos con respecto a las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones.

Esta solicitud se justifica técnicamente por las siguientes razones:

1. **Verificación objetiva de calidad**: La evaluación documental puede no ser suficiente para garantizar que los bienes cumplen con los estándares requeridos. La muestra permite realizar pruebas físicas, análisis comparativos y técnicos que aseguren la calidad real del producto.

2. **Cumplimiento de especificaciones técnicas**: Las fichas técnicas y catálogos muchas veces no reflejan con precisión el producto final. La muestra permite verificar que los materiales, acabados, dimensiones, colores, texturas u otras características físicas sean efectivamente las solicitadas.

3. **Prevención de riesgos contractuales**: Al validar anticipadamente la calidad del bien, se disminuye el riesgo de recibir productos no conformes durante la ejecución contractual, lo que reduce posibles controversias, devoluciones o incumplimientos.

4. **Comparación entre oferentes**: En procesos donde la calidad sea un criterio de evaluación, las muestras físicas permiten una comparación real y objetiva entre los diferentes oferentes, apoyando la selección de la oferta más favorable para la entidad.

5. **Buenas prácticas en compras públicas**: Solicitar muestras es una práctica reconocida en procesos de adquisición de bienes donde la calidad es determinante. Además, se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la contratación pública.

6. **Soporte normativo y técnico**: El Decreto 1082 de 2015, permite establecer requisitos técnicos en los pliegos de condiciones, incluyendo criterios de calidad verificables mediante pruebas físicas. Así mismo, las entidades pueden diseñar mecanismos que aseguren la correcta ejecución del contrato, como parte del principio de planeación.

Razón a lo anterior, los oferentes interesados en el proceso, deberán allegar las muestras físicas de los elementos descritos a continuación, **DESDE EL MOMENTO DE LA APERTURA DEL PROCESO, HASTA LA HORA Y FECHA ESTIMADA PARA EL CIERRE O PRESENTACIÓN DE OFERTAS**, según el cronograma establecido por la entidad en el SECOP II.

1	**SILLA DE RUEDAS DE USO DIARIO SOBRE MEDIDAS**	**Silla de ruedas de uso diario,** fabricada enAluminio sobre medidas de la persona de acuerdo a su discapacidad, chasis fijo, espaldar abatible, tapizado en lona reforzadacon malla de lujo, cojín en espuma antiescaras en lona con cierre removible y tela fría de 40cm x 40cm x 10cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño del asiento de la silla, llantas traseras con sistema de desmonterápido, neumáticas de 26 pulgadas, rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, llantas delanteras en caucho siliconado de cinco (5) o cuatro (4) pulgadas, frenos bilaterales tipo tijera, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), tapas laterales protectores,piesceros unipodal, brazos bilaterales (opcionales), cinturón de seguridad tipovehículo, con rin aerodinámico de 26 pulgadas, manzana de aluminio; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logosestablecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.
4	**SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO SOBRE MEDIDAS**	**Silla de ruedas tipo coche pediátrico neurológico**, fabricado en Aluminio, sobre medidas de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona, con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable,sistema de basculamiento manual, tapizado en tela acolchado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 16 o 20 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales deestacionamiento, llantas delanteras macizasen caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), piesceros removibles,apoya brazos removibles y graduales de altura. Mesa de trabajo removible, conpechera o chaleco sujetador; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos;con seriado metálico a profundo relieve en elchasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.
6	**SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS TALLA S-M-L EN TUBERÍA COLD ROLL CALIBRE 18**	**Silla de Ruedas Hospitalaria** plegablefabricada en tubería Cold roll calibre 18, en tallas S, M y L según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazo removibles, piesceros removibles, tapizado en lona reforzada impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible,lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5 cm o 5cmy/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, frenos, bilaterales de parqueo,llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (dos colores amarillo y negro y blanco y negro), asas de transporte, piesceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos querequiera acolchonado con cierre en velcro; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en Cold roll de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad. **SILLAS TALLA S**: 38 cm de ancho X 42 cm de largo, **SILLAS TALLA M:** 42 cm de ancho X 46 cm de largo, **SILLAS TALLA L:** 50cm de ancho X44cm de largo,
7	**COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS**	**Colchoneta antiescaras** en espuma naranja densidad 26 cm, compuesta por 2 láminas una lámina fija de 15 cm y una lámina antiescaras de 5 cm, con forro anti fluidos, cierre removible, **Dimensiones**: 1.90 largo x120 cm de ancho x 20 cm de alta y 1.90 largox 90 cm de ancho x 20 cm de alta, de acuerdo a las necesidades de la persona con discapacidad; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm o 20cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para colchonetas de

		acuerdo alserial asignado a cada persona con discapacidad.
10	**BASTÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS**	**Bastón** canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña,deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual.

La entrega de las muestras de los elementos descritos anteriormente, se realizarán en el horario de la mañana, comprendido desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 del mediodía, en la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en el 1° Piso del C.A.M. Fase II (Carrera 11# 10 -43), Programa de discapacidad, de la ciudad de Bucaramanga.

DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Para la respectiva devolución de las muestras allegadas, el proponente deberá presentase en la misma ubicación, para recibir las muestras según corresponda. En el evento de delegar a otra persona en su representación, deberá manifestarlo mediante mensaje en la plataforma SECOP II, donde manifieste clara y expresa la identificación de la persona que será la encargada de realizar dicho trámite.

NOTA: Las muestras se entregarán en el mismo lugar, jornada y horario, donde fueron allegadas, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes de la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación del presente proceso.

6. RESOLUCION 2968 DE 2015

El proponente deberá acreditar documento que acredite que se encuentra habilitado para la elaboración de dispositivos médicos.

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ELABORAN Y ADAPTAN DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA DE TECNOLOGÍA ORTOPÉDICA EXTERNA UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"

3.5.1.6. Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y de experiencia que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Resultado

	<table><tr><td>De orden jurídico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De orden financiero</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De orden técnico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr></table> Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral. 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Lay 2069 de 2020.

Método establecido:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Seriedad de la oferta	X		SI		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados		X	SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Modificado articulo 2 Decreto 1676 de 2016. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

A continuación, se realiza la relación de los acuerdos a los que se puede optar por proceder con sus requerimientos:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	-	NO
	Irlanda del Norte				
Israel		SI	NO	-	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Nota: La decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal independientemente del valor del proceso.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1.1 Obligaciones generales del Contratista

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: 1) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; 2) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; 3) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; 5) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Conformar un Comité interdisciplinario integrado por parte de la entidad, por un fisioterapeuta, un trabajador social; y por parte del contratista, un terapeuta ocupacional, profesional con experiencia relacionada a su profesión, que darán un enfoque integral para la respectiva elaboración de la ayuda técnica buscando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia de la Persona con Discapacidad y el cuidado de la salud del facilitador o cuidador familiar.
2. Elaborar y concertar el cronograma de actividades con el comité interdisciplinario y el Supervisor del contrato.
3. Realizar evaluación física, funcional y toma de medidas antropométricas de cada una de las personas con discapacidad y/o potenciales beneficiarios preseleccionados y remitidos desde el Programa de Discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social, cumpliendo con los siguientes pasos:
4. Evaluación y toma de medidas antropométricas de la persona con discapacidad, la cual será mínimo de media hora en el lugar establecido por la Secretaría de Desarrollo Social; en casos excepcionales debido a la condición de salud del beneficiario la toma medidas se realizará por parte del contratista en el domicilio de la persona con discapacidad, previa aprobación de la coordinación del programa.
5. Aplicación individual a cada beneficiario del instrumento que contiene las condiciones técnicas y las adaptaciones necesarias en cada ayuda técnica o tecnológica formato código F-PDC-6100-238,37-039 aprobado por el área calidad, que corresponde al proceso del programa de discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social.
6. Realizar cambios y/o ajustes requeridos de una ayuda técnica predeterminada cuando por condiciones específicas del beneficiario se requiera, la cual será aprobada por comité técnico interdisciplinario.
7. Asesorar a la entidad en la definición del tipo de ayuda técnica que mejore la funcionalidad y autonomía de la persona con discapacidad a través de los profesionales que hacen parte del comité interdisciplinario.
8. Fabricar los elementos objeto de la contratación bajo las especificaciones de la ficha técnica establecida por la entidad.
9. Realizar entrega de las ayudas técnicas, desde el lugar de fabricación hasta la ciudad de Bucaramanga, en el lugar determinado por la secretaria de Desarrollo Social, a través del supervisor del contrato.
10. Al momento de la entrega de las ayudas técnicas el contratista debe realizar capacitación y entrenamiento a los beneficiarios citados en los lugares y fechas establecidas por la secretaría de Desarrollo Social cuya finalidad es realizar el entrenamiento sobre el uso, manejo, funcionamiento y cuidados que se deben tener en cuenta con de la ayuda técnica y/o tecnológica y resolver inquietudes sobre el uso adecuado de las Ayudas técnicas a entregar.
11. Entregar cuadernillo con las especificaciones técnicas y manual de funcionamiento y mantenimiento para cada ayuda técnica y garantía de mantenimiento de las ayudas técnicas fabricadas suministradas de mínimo un año.
12. En caso de alguna inconsistencia técnica posterior a la entrega de la ayuda técnica esta deberá ser ajustada por el fabricante y este debe entregarla en el domicilio de la

		persona con discapacidad con la respectiva verificación, supervisión y entrega formal por parte de funcionarios del Programa de Discapacidad. 13. Todas las actividades programadas deben cumplir con los protocolos de bioseguridad, para lo cual la entidad debe presentar los respectivos protocolos establecidos. 14. Todas las Ayudas Técnicas fabricadas darán cumplimiento a la Resolución 2968 de 2015 Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa, ubicados en el territorio nacional. 15. Las demás que se requieran en el marco de la ejecución del objeto contractual y su alcance.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N/A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si **EL CONTRATANTE** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Atendiendo lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en su ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se realizó la identificación de los posibles proveedores. La entidad estatal analiza la base de datos que contiene la información financiera de las diferentes entidades

inscritas a la super intendencia de sociedades; de la cual arroja los siguientes datos en la región basados en el código CIIU mencionado anteriormente:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800165262	DROSAN LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
804003257	BEHNER S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	GIRON-SANTANDER
804013374	PROMEFAR DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
804015454	IMPORCLINICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
890200732	REPRESANDER S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900043174	NEW SERVICE INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900055881	INSUFARMACOS DEL ORIENTE LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900065521	ZIBOJECT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900071758	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900319471	OPERANDO MEDICOS Y QUIRURGICOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900365786	,DISHOSPITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900418230	LABORATORIO GRUPO FARMACEUTICO DE COLOMBIA L.G.F.C S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	FLORIDABLANCA-SANTANDER
900428257	CVS S.A.S. (CENTRO DE VACUNAS SPEICES)	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900509567	VETERINARIA LA RED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER
900586928	MEDISIN SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	BUCARAMANGA-SANTANDER

	Nota: Empresas de la región.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	Decreto No. 0041 del 20 de febrero del 2025, por el que se delega el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto.
4.9 Anexos	➢ Estudios del sector. ➢ Plan Anual de Compras. ➢ Certificados de Disponibilidad Presupuestal. ➢ Banco de proyectos ➢ Matriz de Riesgo.
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
CARGO:	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Alan Garcia Bohorquez CPS SDS
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros: Dairo Alejandro Sanabria Rojas/ CPS SDS
Revisó aspectos jurídicos: Angelica Andrea Cacua Briceño / CPS SDS

ANEXO A

Anexo A. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra. Acorde a lo mencionado, la Alcaldía de Bucaramanga procede a realizar el análisis de los riesgos que aplican al proceso a contratar.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardia la presentación de las garantias para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en los pre-pliegos que la garantia de seriedad de la oferta quede estipulada multas por la no presentación de las garantias en los plazos establecidos Oficiar al proponente seleccionado una vez adjudicado el proceso especifico los plazos perentorios para la suscripción y presentación de las garantias	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantias en los plazos establecidos Seguimiento en las fechas establecidas como perentorias para la realización de los tramites de legalizacion,	En la redacción de los documentos del proceso
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando los bienes, servicios y las actividades a desarrollar no cuentan con	Incumplimiento del servicio y actividades del CONTRATISTA	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista asumirá su responsabilidad sobre las actividades de la presentación del servicio ejecutado que no cumpla con las	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las diferentes actividades que desarrolla el	Durante la ejecución del contrato

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					la calidad, ni en la cantidad contratada							calidades y cantidades Se deberá hacer por parte del supervisor recibo a satisfacción y dejar anotación de todos los requisitos exigidos al contratista sobre las diferentes actividades ejecutadas									operador	
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Afectacion en el desarrollo de las actividades por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista debe contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la ejecución del alcance del objeto del contrato	Durante la ejecución del contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago una vez radicada la cuenta en debida forma en la oficina pagadora de la entidad	Desequilibrio financiero incumplimiento de la entidad	3	2	5	RIESGO MEDIO	DISTRITO	El Municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno	Durante la ejecución del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuado ejercicio de la Supervision contractual a la entidad	Indebida ejecucion del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	SUPERVISOR	Vigilancia permanente en la ejecución del contrato, respecto a lo establecido en el presupuesto, especificaciones tecnicas, items y	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento en la ejecucion del contrato, de manera oportuna	Durante la ejecucion del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												obligaciones										
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	SELECCIÓN	Información falsa y fraudulenta	No seleccion de contratista, declaratoria desierta o revocatoria de acto administrativo	4	4	4	RIESGO BAJO	PROPONENTE	Verificación de documentos	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	OFICINA GESTORA	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	N/A	Seguimiento en la etapa precontractual	Durante la selección del contratista
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	EJECUCION	Informacion falsa y fraudulenta	Caducidad del contrato	4	4	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Vigilancia permanente en la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento en la ejecucion del contrato, de manera oportuna	Durante la ejecucion del contrato